

INTRODUCCIÓN

Atendiendo lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 879 de 1998, la ley 507 de 1999 y los Determinantes Ambientales para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ y siguiendo las políticas planteadas en el Programa de Gobierno y en el Plan de Desarrollo Municipal “Para Servir a Güicán”, entre otros; la Alcaldía Municipal de Güicán a través de un Equipo Técnico y con la participación de la Comunidad, ha trabajado en el presente año y desde el año pasado en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal.

El Ordenamiento Territorial Municipal en términos de la Ley 388 de 1997 (Art. 5 y 6), es el conjunto de acciones político administrativas y de planeación física concertadas y coherentes emprendidas por los municipios para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico, debe ser acorde con las estrategias de desarrollo económico del Municipio y armónico con el medio ambiente y sus tradiciones históricas y culturales.

El Plan de Ordenamiento Territorial es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal. Comprende el conjunto de Objetivos, Directrices,

Políticas, Estrategias, Metas, Programas, Actuaciones y Normas destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo a corto, mediano y largo plazo (3, 6 y 9 años). El objetivo es racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible para el logro de una mejor calidad de vida.

El Decreto Reglamentario 879 de 1998 en los Artículos 11–16 clasifica y define los Planes de Ordenamiento Territorial en tres tipos: Planes de Ordenamiento Territorial: Para Municipios con población superior a 100.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial: Para Municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes y Esquemas de Ordenamiento Territorial: Para Municipios con población inferior a 30.000 habitantes como es el caso de Güicán.

En función de lo establecido en el Artículo 23 de la ley 388 de 1997 y el Artículo 16 del Decreto Reglamentario 879 de 1998, los Esquemas de Ordenamiento Territorial deberán contemplar los componentes General, Urbano y Rural.

De esta forma se ha elaborado el presente documento, aplicando diversas metodologías elaboradas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Ministerio de Desarrollo Económico.